

DILIGENCIA, para hacer constar que, en el día de hoy 18 de octubre de 2019, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Propuesta Provisional de Resolución de 11 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur) , correspondientes al ejercicio 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL



Fdo.: RAFAEL MARTINEZ SEVILLA



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: EMPRENTUR 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empratur), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 20 de febrero de 2017, se han presentado 30 solicitudes. Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras, de fecha 10 de octubre de 2019.

Segundo.- Las solicitudes formuladas y relacionadas en el Anexo 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia. Las solicitudes relacionadas en la Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Sevilla, se han archivado por desistimiento o declaradas inadmitidas, especificándose en la misma los motivos.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento, en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA nº136 de 17 de julio de 2019), asignando a la provincia de Sevilla la cantidad de 118.750,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:



1. Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA n.º 136, de 17/07/2019).
2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur). (BOJA n.º 41, de 02/03/2017).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.



PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que cumpliendo los requisitos exigidos no obtienen la puntuación suficiente por falta de disponibilidad presupuestaria, y tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgable para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las personas o entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos). Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Regulatorias Tipo.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el formulario-Anexo II puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, reformular las cuantías de inversión/subvención de acuerdo a los presupuestos presentados en el requerimiento de subsanación, aceptar la subvención propuesta.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2 deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Dicha documentación es la siguiente:

- a) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.
- b) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.
- c) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- e) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- f) A efectos de lo dispuesto en el apartado 4.a).2º, la persona solicitante deberá presentar una declaración jurada de no haber recibido ayudas mínimas en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas.



g) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

- Memoria descriptiva del proyecto, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, así como su carácter innovador.
- Memoria acreditativa de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.
- Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
- La contribución a la integración social se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Los avances en materia de igualdad se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Aportación de informe técnico sobre las medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

Igualmente deberá acreditarse la disponibilidad de los terrenos sobre los que se asiente la actividad y que se garantice una duración al menos de tres años desde la ejecución de inversión, el destino de los bienes para el fin concreto con el que se concedió la subvención.

Dicha acreditación será:

- En caso de propiedad: Escritura de Propiedad.
- En caso de arrendamiento: Contrato de arrendamiento.
- En caso de concesión: contrato de concesión de la Administración competente.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1, como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán aportar la siguiente documentación adicional:

- Copia del NIF de la entidad, en su caso.
- Certificado de inscripción en el Registro Empresarial correspondiente o Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, según corresponda.
- Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.
- Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.
- Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2º del presente Cuadro Resumen, en su caso.

Facturas Pro-formas o presupuesto desglosado en el que conste relación de gastos por partidas, conceptos unitarios e IVA diferenciado. **No valorándose la partida presupuestaria en caso contrario.**

Habrà de tenerse en cuenta que las facturas y los presupuestos y mediciones, en caso de proyecto de obra, que se presenten para la justificación de la subvención han de ajustarse exhaustivamente a los presentados con el Anexo II.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:



1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.
2. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.
3. El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora, la fecha de finalización límite será el 31/07/2020 (EMPRENTUR), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias provisionales en caso de obtener la condición de beneficiarias definitivas.

Así mismo, en el Anexo 2 se indica la cuantía que pudiera ser otorgable a las personas o entidades suplentes.

Estas cuantías son provisionales y podrán ser modificadas en función de la inversión que definitivamente sea aceptada, una vez conste en el expediente toda la documentación necesaria para concluir la evaluación de las solicitudes.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Notificación.

Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Sevilla, a 11 de octubre DE 2019..

VºBº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: ANA BELÉN PALMA ROJAS



**ANEXO 1****RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PUNTOS	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
1	ETU2019SE0022	CASA LORENZO TABERNA S.L.	1A Actuaciones encamina...	20/08/19	01/12/19	26	39.500,00	39.500,00
2	ETU2019SE0019	MARIN FLORIDO, CARLOS	1A Actuaciones encamina...	20/08/19	01/02/20	26	49.950,00	49.950,00
3	ETU2019SE0020	MARÍN RICOY, JUAN MANUEL	1A Actuaciones encamina...	26/08/19	30/07/20	26	50.000,00	29.300,00





ANEXO 2

RELACION DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACION PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PUNTOS	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
3	ETU2019SE0020	MARÍN RICOY, JUAN MANUEL	1A Actuaciones encamina...	26/08/19	30/07/20	26	50.000,00	20.700,00
4	ETU2019SE0016	MERINO CIUDAD HIPOLITO	1A Actuaciones encamina...	16/09/19	01/12/19	26	85.630,00	50.000,00
5	ETU2019SE0018	OREJITAS DE ABAD SL	1A Actuaciones encamina...	01/10/19	30/06/20	26	250.000,00	50.000,00
6	ETU2019SE0002	BERNAL GOMEZ, DIEGO	1A Actuaciones encamina...	01/11/19	31/07/20	25	60.500,00	50.000,00
7	ETU2019SE0009	NEXO SEVILLA SUITE SL	1A Actuaciones encamina...	12/08/19	31/07/20	25	56.089,17	50.000,00
8	ETU2019SE0004	MORALES LOZANO, PURIFICACION	1A Actuaciones encamina...	01/10/19	01/04/20	19	315.447,00	50.000,00
9	ETU2019SE0017	RUBIO MARTIN, JUAN JOSE	1A Actuaciones encamina...	01/11/19	28/02/20	19	50.000,00	40.000,00
10	ETU2019SE0011	DIAZ LERDO DE TEJADA, LUIS	1A Actuaciones encamina...	26/12/19	31/07/20	17	90.000,00	50.000,00
11	ETU2019SE0014	MORO IGLESIAS, FELIPE	1A Actuaciones encamina...	20/12/19	01/06/20	17	80.000,00	50.000,00
12	ETU2019SE0012	CAZALLA MORENO, FRANCISCO JAVIER	1A Actuaciones encamina...	02/12/19	30/06/20	16	25.000,00	17.000,00



13	ETU2019SE0001	ROMERO GALVEZ, ALMUDENA	1A Actuaciones encamina...	31/10/19	31/12/19	14	44.646,80	44.646,80
14	ETU2019SE0023	ALEMÁN BERMUDO, FRANCISCO MIGUEL	1A Actuaciones encamina...	01/10/19	01/06/20	12	50.000,00	50.000,00
15	ETU2019SE0013	DULUC CASTAÑEDA, LUIS ALFONSO	1A Actuaciones encamina...	01/10/19	01/03/20	11	10.000,00	10.000,00

